



## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 7959-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8 de fecha 06 de febrero de 2017, por la SOCIEDAD AGRÍCOLA CAYNARACHI S.A.C, con domicilio legal en la Av. Guillermo Sisley N° 1523, sobre la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (en adelante, **DAAC**); y el Informe N° 0013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-RERC que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 de fecha 06 de febrero de 2017, la SOCIEDAD AGRÍCOLA CAYNARACHI S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la DAAC denominado Planta de Envasado de Palmito, ubicado en la Av. Guillermo Sisley N° 1523-1529, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, para su respectiva aprobación;

Que, a través del Oficio N° 166-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 24 de abril de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica a la DAAC de la Planta de Envasado de Palmito;

Que, mediante Oficio N° 686-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 04 de mayo de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, el Informe Técnico N° 421-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene la opinión favorable a la DAAC de la Planta de Envasado de Palmito;

Que, por medio Carta N° 271-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 25 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió a la SOCIEDAD AGRÍCOLA CAYNARACHI S.A.C., la Observación Técnica N°0033-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, la cual contiene las observaciones formuladas al instrumento de gestión ambiental objeto de aprobación;

Que, a través Carta N° 016-2017-SAC-GG, ingresado con fecha 26 de junio de 2017, la SOCIEDAD AGRÍCOLA CAYNARACHI S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, una ampliación de plazo para absolver observaciones formuladas a la DAAC de la Planta de Envasado de Palmito;

Que, mediante Carta N° 046-2017-SAC-GG, ingresado con fecha 07 de setiembre de 2017, la SOCIEDAD AGRÍCOLA CAYNARACHI S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la subsanación de las observaciones formuladas a la DAAC de la Planta de Envasado de Palmito;



